



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MPP/A

Puno, 16 de Julio de 2018.

#### VISTO:

Informe N°001-2018-MPP/CEFP emitido por el Presidente de la Comisión de Fiestas Patrias, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;*

Que, el numeral 10 del artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.*

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 145-2006/MPP, se ha institucionalizado el acto cívico del izamiento de la Bandera Nacional en el frontis del palacio municipal, instituciones públicas y privadas; así como en cada frontis de las viviendas de la Ciudad de Puno los días 27, 28, y 29 de julio de cada año

Que, según la Ordenanza Municipal N° 362-2013/MPP, conforme al código 241, establece la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario;

Que, mediante Informe N°001-2018-MPP/CEFP emitido por el Presidente de la Comisión de Fiestas Patrias, solicita disponer el embanderamiento general y obligatorio con la bandera nacional del Perú, las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la ciudad de Puno, con motivos de conmemorar el 197° aniversario de la proclamación de la Independencia Nacional.

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de nuestra Ciudad del Lago. En cuyo caso resulta necesario la participación, activa de los pobladores de la Ciudad de Puno, a través del embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Puno, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada una de dichas viviendas, lo cual enaltece en el mejoramiento del ornato local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MPP/A

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO**, con la Bandera Nacional del Perú, en las instituciones públicas, privadas, viviendas, y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Puno, hasta el 31 de Julio del presente año, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra Patria, por conmemorar el 197° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que en caso de incumplimiento del presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes en la Ordenanza Municipal N°145-2006/MPP y Ordenanza Municipal N°362-2013/MPP.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

GDU  
GTDE  
GMASS  
OTI